

Recordando *Donum vitae* y su recepción en España

Francisco José Ballesta Ballester, L.C.

Profesor en la Facultad de Bioética del Ateneo Pontificio Regina Apostolorum, Roma.

La instrucción de la Congregación para la Doctrina de la Fe titulada *El respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación*” más conocida como *Donum vitae*, firmada el 22 de febrero de 1987, fue presentada oficialmente el martes 10 de marzo. La vigencia de sus enseñanzas ha sido totalmente revalidada por su hermana menor (por la edad), la instrucción *Dignitas personae, sobre algunas cuestiones de bioética*, publicada el 18 de diciembre del 2008.

Las dos instrucciones reflejan la continuidad y coherencia del Magisterio de la Iglesia Católica sobre el tema de la procreación humana y el respeto debido al embrión humano desde el momento de su concepción. Esta enseñanza tiene sus orígenes en los principios enunciados ya por Pío XII a mediados del siglo pasado y se mantiene incólume a pesar de que, incluso en algunos sectores de la misma teología moral católica, se le han levantado fuertes críticas y creado vacíos. Este documento era muy necesario para resumir las enseñanzas anteriores, disipar las dudas y ambigüedades doctrinales, sembradas por multitud de moralistas críticos del magisterio existente, y dar las orientaciones oportunas ante las nuevas tecnologías reproductivas. Así percibía Ramírez Navalón su necesidad en aquel momento:

Con anterioridad a esta Instrucción (*Donum Vitae*) el Magisterio, tanto Pontificio como episcopal, había tratado ambos temas; sin embargo era necesario un nuevo pronunciamiento de la Iglesia por dos razones: en primer lugar, por la aparición y desarrollo de la técnica FIVTE, que ha hecho posibles nuevas formas de manipulación embrionaria, abriendo así numerosos interrogantes sobre su licitud. En segundo lugar, por la necesidad de contestar a cierta corriente teológica que en los últimos años estaba empezando a cuestionarse la ilicitud de la inseminación artificial homóloga (IAC), en contra del Magisterio de Pío XII¹.

¹ R.M. RAMÍREZ NAVALÓN, «Reflexión sobre la Instrucción Donum Vitae en relación con algunos informes civiles». *Revista Española de Derecho Canónico* 123 (1987), 577.

En España, las reservas de algunos moralistas fueron un elemento determinante en los trabajos de la Comisión Especial de Estudio del Congreso de los Diputados que culminaron con el Informe Palacios, origen de la primera ley española en esta materia. Con relación al proceso legislativo español, la *Donum Vitae* llegó casi al año de la aprobación del Informe Palacios en el Congreso (10 de abril de 1986), y poco antes de la presentación del proyecto de ley derivado del mismo (mayo 1987).

El periódico YA recogía, el miércoles 11 de marzo, en sus suplementos especiales, el contenido íntegro de la Instrucción² y las crónicas de su presentación en Roma (Cardenal Ratzinger, Mons. Alberto Bovone, Mons. Sgreccia y los PP. Bartolomew Kiley y Angelo Serra) y España (Mons. Antonio Palenzuela y Prof. José Ramón Flecha)³, acompañadas de artículos del Cardenal Ratzinger (*En defensa de la persona*), Javier Gafo (*La cuestión de la fecundación homóloga*), Carlos Valverde (*Por el hombre*) y Gonzalo Herranz (*Una respuesta llena de humanidad*)⁴.

ABC se hacía eco en su sección de Religión de los días 12 (*Alabanzas y críticas acogen en todo el mundo al documento sobre la bioética*)⁵ y 14 (*Prosigue en todo el mundo la polémica sobre el último documento Vaticano*)⁶ así como en la sección Tribuna abierta del domingo 15, con un artículo de Gonzalo Higuera (*Biogenética y juicio moral*)⁷.

A los pocos días, el 30 de marzo, en el seno del congreso «Ciencia, Creencia, Ética, Moral» organizado por la Asociación de teólogos Juan XXIII, Juan Ramón Lacadena dedicaba algunos momentos de su conferencia

² YA, 11-III-1987, I-VIII.

³ *Ibidem*, 25.

⁴ *Ibidem*, I, III, V, VII y VIII.

⁵ «La Instrucción vaticana sobre la defensa del no nacido y la dignidad de la procreación ha sido acogida con interés y con juicios encontrados. Mientras que para unos es un documento reaccionario, como es el caso de los doctores Steptoe y Edwards, primeros en conseguir un nacimiento mediante la fecundación in vitro, para otros, como el doctor Gonzalo Herranz, de la Universidad de Navarra, es un texto consistente y excepcional» (ABC, 12-III-1987, 50).

⁶ «Prosiguen en todo el mundo las reacciones ante el reciente documento de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe sobre los problemas de la bioética relacionados con la gestación. En los ambientes médicos —y muy especialmente entre los doctores pioneros de la fecundación in vitro— predominan las críticas, mientras en los medios religiosos destaca un cauto silencio y defensas rebajadoras o con atenuantes» (ABC, 14-III-1987, 37).

⁷ «Las referencias de la Instrucción a los médicos, a la objeción de conciencia, así como a los legisladores que ‘a veces deberán tolerar, en aras del orden público, lo que no se puede prohibir sin ocasionar daños más graves’, merecen un comentario más considerable que este primero, general y escrito a vuela pluma» (ABC, 15-III-1987, 50).

«Posibilidades de la manipulación genética en la actualidad» a criticar severamente el documento calificándolo de “cerrojazo” y de nuevo caso Galileo, apelando a la tesis, tan en boga en aquellos años, sobre la individuación del embrión a partir del día 14. El día 2 de abril, en el seno del mismo congreso, Francisco Javier Elizai dedicaba su conferencia al análisis crítico de la Instrucción, dividiendo su exposición en cuatro partes: introducción, reflexiones afectivas benévolas, interrogantes y reservas, y consideraciones sobre su estatuto teológico.

Otros autores criticaron la Instrucción incluso en sus libros. Como botón de muestra comentamos dos textos de publicaciones de aquellos años, uno de Eduardo Serrano Alonso⁸ y otro de Luis Martínez-Calcerrada⁹.

Texto de Eduardo Serrano Alonso¹⁰:

[...] prescindiendo de motivaciones partidistas, diversas afirmaciones contenidas en la Instrucción del vaticano sobre Problemas de Bioética me parecen difícilmente aceptables, cualquiera que sea la posición moral o religiosa en la que nos situemos. Por ejemplo cuando se manifiesta que ‘la inseminación artificial sustitutiva del acto conyugal se rechaza en razón de la disociación voluntariamente causada entre los dos significados del acto conyugal’, lo que equivale a dar por cierta tal disociación siempre que se empleen estas técnicas¹¹. Rechazo que se extiende incluso a los supuestos en los que no existe duda de que el fin perseguido es precisamente evitar las consecuencias de la esterilidad dentro del matrimonio¹², pues se estima que ‘la esterilidad física puede ser ocasión para los esposos de hacer otros

⁸ En esos años, el Dr. Serrano Alonso, doctor en derecho y licenciado en filosofía y letras, era catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Oviedo y Magistrado del Tribunal Supremo de Asturias.

⁹ Luis Martínez-Calcerrada Gómez era Profesor adjunto de Derecho Civil de la Universidad Autónoma de Madrid en 1981. En 1995 pasó a ser Magistrado del Tribunal Supremo.

¹⁰ E. SERRANO ALONSO, «El depósito de esperma o de embriones congelados y los problemas de la fecundación post mortem», en AA.VV, *La Filiación a finales del siglo XX. Problemática planteada por los avances científicos en materia de reproducción humana: ponencias y comunicaciones [del] II Congreso Mundial Vasco, Vitoria-Gasteiz, 28-IX a 2-X, 1987*, Trivium, Madrid 1988, 366.

¹¹ El autor tiene razón al decir que se da por cierta tal disociación siempre que se empleen estas técnicas, pero se olvida de que la razón es precisamente, como él mismo recoge, que esto sucede cuando las técnicas son sustitutivas del acto conyugal. Esto puede reflejar que no ha entendido bien, o no acepta, la importancia antropológica de cada acto conyugal y lo que supone la disociación de sus significados.

¹² El autor no se da cuenta de que se están juzgando las técnicas en sí, independientemente de la finalidad perseguida con su uso, por ello no se hace distinción. Su argumentación puede estar reflejando que ignora o rechaza el principio moral según el cual el fin no justifica los medios.

importantes servicios a la vida de las personas humanas, como son, por ejemplo, la adopción, los varios tipos de labores educativas, la ayuda a otras familias, a los niños pobres o minusválidos, etc.' No parece que la insatisfacción que una pareja pueda tener por no lograr hijos pueda ser reparada con la realización de esas conductas que se proponen, que ciertamente son muy admirables, pero que cumplen una finalidad diversa¹³; parece muy duro decir a quien puede tener la esperanza de resolver su problema de infertilidad por el empleo de estas nuevas técnicas de reproducción, que se resigne a seguir con su problema y a cambio haga las obras pías que se han citado¹⁴ [...] Asimismo me parece excesivamente pesimista y apocalíptica la visión que del investigador se realiza en la mencionada Instrucción, pues para rechazar la FIV se hace referencia a los riesgos del investigador que 'comportándose de tal modo, usurpa el lugar de Dios y, aunque no sea consciente de ello, se hace señor del destino ajeno, ya que determina arbitrariamente a quién permitirá vivir y a quién mandará a la muerte, eliminando seres humanos indefensos'¹⁵ [...] Si el rechazo a estas técnicas de reproducción humana se basa en el mal uso que de las mismas pueda llegar a realizarse, debe convenirse que multitud de actividades científicas realizadas por el ser humano deberían estar prohibidas, ya que su empleo no es siempre el más conveniente para la propia humanidad, y a nadie se le ocurre prohibirlas, pues está en juego el avance de la propia civilización¹⁶. No hay duda alguna que si el temor a las consecuencias nocivas hubiera primado sobre el aspecto positivo de toda actividad humana, la Ciencia, en todas sus ramas, no hubiera alcanzado el grado de desarrollo que actualmente tiene.

Texto de Martínez-Calcerrada¹⁷:

En su lugar se expuso la línea evolutiva de la Iglesia en materia tan trascendental para el credo moral de su colectivo de creyentes, debiendo reconocerse una verdad o una virtud elocuentes: que en todo momento estuvo presente ese magisterio, y desde los inicios más remotos de la IA (insemina-

¹³ El autor no explica cuáles son las finalidades de una paternidad rectamente entendida, si es que sustancialmente son diferentes a la donación amorosa a otro ser, por parte de los padres.

¹⁴ El considerar excepcionalmente problemática una situación que puede ser perfectamente sobrellevada con una adecuada orientación, es un presupuesto gratuito que está a la base de muchos argumentos a favor de las técnicas de reproducción asistida (TRA) y, evidentemente, sirve para desprestigiar, tachando de crueles, a sus detractores.

¹⁵ Las frases del documento, escogidas por el autor, no se refieren exactamente a la fecundación in vitro (FIV) sino a la «particular gravedad de la destrucción voluntaria de los embriones humanos obtenidos in vitro con el solo objeto de investigar».

¹⁶ El argumento es falso pues no se cumple la condición señalada, es decir las TRA se rechazan por motivos diferentes a las intenciones o a un posible mal uso de las mismas. Se analizan y valoran en sí mismas, independientemente de las intenciones de los agentes.

¹⁷ L. MARTÍNEZ-CALCERRADA, *La Nueva Inseminación Artificial. (Estudio ley 22 de noviembre de 1988)*, Central de Artes Gráficas, Madrid 1989, 212-213.

ción artificial), para decir, con acierto o sin él, cuál era su postura o cuál su actitud de condena o de justificación¹⁸; en ese iter de presencia eclesial, tras los comentarios de pontífices más antiguos, destaca en cuanto a su significativo gesto o dedicación especial, el relativo al pontífice Pío XII, quien, en resumen, admite la IA, como paliativo a la infertilidad conyugal¹⁹, y sin que tal vez tuviera ocasión de emitir su segura condena a la FIV (fecundación in vitro) que andaba entonces en sus albores; el seguimiento de esta dinámica de la Iglesia, prosigue ya cuando la FIV se halla en su real producción tras su descubrimiento, y se proyecta sobre la misma la repulsa más tajante o terminante: la misma desunión del acto conyugal, al disociar lo erótico con lo reproductor ‘el amor de los esposos con el sentido genérico de creación de la especie’, es una frontera insalvable para el dogma católico, patología moral denunciada que junto con el inevitable destino de los embriones excedentarios -su consumación o extinción después de los que se utilicen en la técnica, supone, sin más, el aniquilamiento de vidas humanas y de ello al umbral del aborto hay sólo un paso²⁰, componen un cuadro total de repulsa, que, con más o menos variantes o vacilaciones se mantiene después del propio concilio Vaticano II, sin desconocer los intentos, de cierta conquista teológica²¹, de quienes, en una posición de modernidad²², y con un mérito indiscutible, aspiran a aunar el dogma con la necesidad admisoría del cientifismo de la FIV, para casos muy extremos²³ en los que sólo el mal de aquella infertilidad pueda remediarse con esta tecnología²⁴, y relegando el destino de los embriones sobrantes a una eventual consunción por la inercia del tiempo; pero hete aquí, que el actual papa Juan Pablo II, tan proclive a restaurar las tradiciones, o acaso a delimitar los módulos de la modernidad, y acaso, con un espíritu de guardián del dogma más o menos inamovible²⁵, aborda en complectad la problemática, y a través de su reciente Instrucción sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación, respuesta a algunas cuestiones de actualidad, publicada por la Congregación para la Doctrina de la Fe el 22 de febrero de 1987, expone su parecer²⁶, fuertemente restrictivo a la admisibilidad de estas técnicas, con lo que no sólo

¹⁸ La postura de justificación nunca ha existido.

¹⁹ La afirmación no refleja la realidad, como se puede ver fácilmente al consultar los textos de Pío XII.

²⁰ La afirmación no es exacta, no hay un paso, hay una identidad.

²¹ El autor califica de conquista teológica la contestación al Magisterio.

²² La modernidad es invocada con frecuencia para legitimar posturas de todo tipo, de forma injustificada pues la modernidad ni añade ni quita nada a la verdad.

²³ La invocación del caso extremo, de la excepción excepcional, elemento muy socorrido para erosionar los principios morales más sólidos.

²⁴ El que un mal tenga una sola solución no justifica automáticamente la aplicación de la misma.

²⁵ El tono y el recurso al sofisma del argumento “ad personam” lo dicen todo.

²⁶ Error de apreciación: no se trata del parecer personal de Juan Pablo II sino de la enseñanza secular de la Iglesia católica.

no se avanza en el estado que presenta la cuestión antes de esa Instrucción, sino que, sin duda, provoca un tremendo retroceso en el *stato quo* de relativa admisión o tolerancia registrada al respecto²⁷; basta con subrayar que esa Instrucción cuestiona o repele hasta la pacífica IAC (inseminación artificial conyugal) [...] por la ilicitud que entraña la obtención del semen del marido, a través de la previa masturbación²⁸. El sobresalto o freno que esa Instrucción supuso para los especialistas católicos puede imaginarse que ha sido profundo [...] No queremos ni debemos entrar en la censura del contenido de la Instrucción, porque por nuestra confesionalidad nunca desmentida ni negada, no parece que sea de recibo ni hasta de coherencia en conciencia; mas despojados, si fuese posible, de esa esencial conformación de nuestras creencias, y con una exclusiva asepsia de juristas, no nos queda sino reiterar cuanto se expuso al principio. La Instrucción de 22 de febrero de 1987, supone un evidente retroceso en el posicionamiento de la Iglesia, que, personalmente, en terrenos de la IAC, no deja de ser inconsistente²⁹.

Este tipo de reacciones estaban previstas. «Ciertamente la Instrucción se presenta en un momento en el cual la situación de la teología moral católica no es la más propicia para su profunda aceptación. En estos meses ya se han podido advertir los signos de este fenómeno»³⁰ señalaba el cardenal Ratzinger en su artículo en YA, y Gonzalo Herranz, en el suyo, se expresaba así:

No faltarán, sin embargo, quienes pretendan ignorarla. Algunos, de dentro y de fuera de la Iglesia, que se declaran a sí mismos abanderados del progreso y de la moral más humana, la tacharán injustamente de restrictiva o de retrógrada porque declara ilícitas la inseminación artificial heteróloga, la maternidad sustitutiva, la fivet y la inseminación homóloga desconectada del acto conyugal. Pero antes deberían articular un razonamiento moral serio que justificara su condena. Nadie con honestidad intelectual, aunque no comparta los principios que la inspiran o las conclusiones que propone, puede desechar la Instrucción como irrelevante. Estoy seguro de que en toda discusión futura sobre la reproducción humana asistida la Instrucción tendrá que ser consultada y tenida en cuenta³¹.

²⁷ El autor confunde el vacío hecho a la enseñanza oficial de la Iglesia por parte de muchos moralistas con relativa tolerancia o admisión de una doctrina contraria a la que presenta la Instrucción.

²⁸ Nuevo error de apreciación pues el motivo que el autor menciona es sólo periférico, no es el principal.

²⁹ Aunque pueda haber habido muchos moralistas, e incluso obispos, que discutieran la enseñanza del magisterio pontificio, dicho magisterio siempre ha sido coherente, también en relación con la IAC.

³⁰ *Op. cit.* YA... III, final.

³¹ *Ibidem*, VIII.

Una bioética rigurosa, respetuosa de la persona, que sabe decir no cuando hay que hacerlo, es difícil que encuentre amigos en los contextos culturales que nos rodean, pero es mucho más difícil, por no decir imposible, que desaparezca, porque responde a la verdad de nuestra naturaleza.